



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2024070506-029-000

Fecha: 2024-09-10 11:28 Sec.día3704

Anexos: Si

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::105-105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES  
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024070506-029-000  
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Actividad : 105 105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN  
Expediente : 2024-9987  
Demandante : FRUCTUOSO SIERRA ALEMAN  
Demandados : BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.  
Anexos : E1

En Bogotá, a los 10 días del mes de septiembre de 2024, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, se constituye en audiencia pública para los efectos que establece el numeral 6° del artículo 372 al cual remite el artículo 392 del Código General del Proceso. disponiendo la grabación de lo actuado en los términos del numeral 4° del artículo 107 de la misma codificación, registro que forma parte integral de la presente acta, **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5° Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

La audiencia se desarrolla de manera Virtual a través del sistema de video conferencia Microsoft Teams.

Comparecen las partes a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación.

Se da inicio a la etapa de conciliación (*Se suspende la grabación*)

Una vez surtida la etapa de la conciliación (*Se retoma la grabación*)

Conforme lo expuesto por las partes en confidencialidad, la Delegatura procede a vincular a la señora EDITH MARTINEZ SOLANO parte activa en el presente proceso, en virtud de su calidad de propietaria del bien asegurado.

### ACUERDO CONCILIATORIO



**PRIMERO:** BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. remitió el día de hoy 10 de septiembre del año 2024 al correo electrónico [frusierra@hotmail.com](mailto:frusierra@hotmail.com) el formulario SARLAFT para ser diligenciado por el señor FRUCTUOSO SIERRA ALEMAN y la señora EDITH MARTINEZ SOLANO. La parte demandante reconoce haber recibido el documento en audiencia. **SEGUNDO:** El señor FRUCTUOSO SIERRA ALEMAN y la señora EDITH MARTINEZ SOLANO, remitirán al correo electrónico [srojas@gha.com.co](mailto:srojas@gha.com.co), a más tardar el 17 de septiembre del año 2024, los siguientes documentos: (i) Formularios SARLAFT debidamente diligenciados con firma y huella del señor FRUCTUOSO SIERRA ALEMAN y la señora EDITH MARTINEZ SOLANO.; (ii) certificación bancaria de una cuenta activa de titularidad del señor FRUCTUOSO SIERRA ALEMAN que no sea superior a 30 días calendario; (iii) copia de la cédula de ciudadanía del señor señor FRUCTUOSO SIERRA ALEMAN y la señora EDITH MARTINEZ SOLANO por las dos caras. **TERCERO:** BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. pagará al señor FRUCTUOSO SIERRA ALEMAN mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. 142169234 a nombre de FRUCTUOSO SIERRA ALEMAN con el banco BBVA COLOMBIA, la suma única de **DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA mil DE PESOS (\$2.350.000)**. Pago que se realizará dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a que se dé cumplimiento al numeral SEGUNDO de este acuerdo por parte de los demandantes. **CUARTO:** La parte demandante acepta que la totalidad del pago sea efectuado en favor del señor FRUCTUOSO SIERRA ALEMAN. **QUINTO:** El señor FRUCTUOSO SIERRA ALEMAN y la señora EDITH MARTINEZ SOLANO, bajo la gravedad de juramento, manifiestan expresamente que son los únicos con derecho a ser resarcidos y las únicas personas que podrían reclamar una indemnización derivada del Contrato de Seguro FW Hogar Edificio No. 000114 certificado No. 00130023054491009105 y afirman que saben que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización con ocasión del acuerdo aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., acepta y celebra este acuerdo. En virtud de ello, el señor FRUCTUOSO SIERRA ALEMÁN y la señora EDITH SOLANO MARTÍNEZ se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del Contrato de Seguro FW Hogar Edificio No. 000114 certificado No. 00130023054491009105 que hoy se concilia, de manera que garantizan que ellos serán quienes indemnizen a esas personas que eventualmente se presenten. **SEXTO:** La póliza Seguro FW Hogar Edificio No. 000114 certificado No. 00130023054491009105 se entiende terminada desde la celebración de este acuerdo. **SÉPTIMO:** Con el anterior acuerdo las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto derivado de la reclamación realizada por el señor FRUCTUOSO SIERRA ALEMAN y la señora EDITH MARTINEZ SOLANO a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. y que motivó la presente acción y cualquier controversia derivada del contrato de seguro objeto de litigio.

**AUTO:** Visto que las partes ha llegado a un acuerdo sobre las pretensiones objeto de la acción de protección al consumidor del asunto, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, **RESUELVE: 1) ACEPTAR** el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes dentro del proceso número 2024-9987 el cual tiene efectos de cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes. **2) DAR POR TERMINADO** el proceso de la referencia número 2024-9987. **3)** Por Secretaría, expídanse copias de esta acta con destino y a cargo de las partes haciendo precisión que la primera copia dirigida a cada una de ellas debe tener constancia de ejecutoria para que preste mérito ejecutivo. **4) CUMPLIDAS** las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes remítase con destino al presente proceso, soporte del cumplimiento de las mismas. **5)** Cumplido lo anterior, por Secretaría, ARCHÍVESE el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar. La anterior decisión es notificada a las partes en estrados.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.



En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “*No soy un robot*”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional [jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co) y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**

**ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO  
Copia a:

*Elaboró:*  
ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA  
*Revisó y aprobó:*  
ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA